OBJERNO DE LA



RESOLUCIÓN NÚM. 042/2024, QUE APRUEBA LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DEL HOSPITAL MUNICIPAL GUAYMATE, SERVICIO REGIONAL DE SALUD ESTE, SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS).

La **DIRECCIÓN CENTRAL DEL SERVICIO NACIONAL DE SALUD (SNS)**, entidad pública creada mediante la Ley núm. 123-15 provista de personalidad jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, cuenta con RNC núm. 430183261, con domicilio en la calle Leopoldo Navarro esquina Cesar Nicolás Penson, del Distrito Nacional, debidamente representado por su Director Ejecutivo el señor **MARIO ANDRÉS LAMA OLIVERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la cédula de identidad y electoral núm. 022-0019438-5, domiciliado y residente en esta ciudad del Distrito Nacional, Santo Domingo, quien fue debidamente designado mediante Decreto núm. 378-20 de fecha 21 de agosto de 2020; tiene a bien emitir el siguiente Acto Administrativo:

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo a lo establecido en la Constitución de la República, el Estado tiene la responsabilidad de garantizar el acceso de las personas a la provisión de servicios públicos de salud.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 123-15 que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), el cual tiene como misión impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, a través de los Servicios Regionales organizados en Red, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Guaymate, está inmerso en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública.

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa del **Hospital Municipal Guaymate**, debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión, de forma tal que se racionalicen los recursos disponibles y cumpla con eficiencia y eficacia su rol, dentro del plan general de desarrollo.

Página 1 de 13



TRACIÓNA



CONSIDERANDO: Que uno de los elementos básicos para la aplicación y sostenibilidad del proceso de Reforma y Modernización del Estado y de la Administración Pública es la necesaria implantación de las normas reguladoras de la Ley de Función Pública, núm. 41-08, del 16 de enero del 2008, a fin de promover el fortalecimiento institucional, el desarrollo y motivación de sus recursos humanos, así como, la profesionalización de la Administración Pública.

CONSIDERANDO: Que la Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero del 2008 y que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (MAP), hoy Ministerio de Administración Pública, en su artículo 8, numeral 6 y 12 faculta a este Ministerio, a dirigir los distintos procesos de gestión del recurso humano, a evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánica y funcional de la Administración Pública Central y Descentralizada. Asimismo, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la administración pública.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Municipal Guaymate, debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones y asumir nuevos roles tendentes a Impulsar el desarrollo y fortalecimiento de la provisión de servicios de salud, de acuerdo a los valores y principios del Modelo de Atención, para contribuir a la salud de las personas, familias y comunidades.

VISTA:

- La Constitución Política de la República Dominicana, del 13 de junio del 2015;
- Ley General de Salud, núm. 42-01, del 8 de marzo de 2001;
- Ley núm. 87-01, del 9 de mayo de 2001, que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social;
 - La Ley núm.200-04 del 28 de julio el 2004, de Libre Acceso a la Información Pública;



Página 2 de 13





- La Ley núm.340-06, del 18 agosto del 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes,
 Servicios, Obras y Concesiones en el Sector Público; y su Reglamento de aplicación núm.
 490-07 de fecha 30 de agosto de 2007;
- La Ley núm.423-06, del 17 de noviembre del 2006, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público;
- La Ley núm.498-06, del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;
- La Ley núm. 05-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- La Ley núm.10-07, del 8 de enero de 2007, que instruye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República;
- La Ley núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública
- La Ley núm. 247-12, del 09 agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que concretiza los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- La Ley núm. 123-15, del 16 de julio del 2015, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS);
- El Decreto núm. 732-04, del 3 de agosto de 2004, que establece el Reglamento de Recursos Humanos de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
 - El Decreto núm.668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información, estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y ecnología de la información y comunicación;

Página 3 de 13







- El Decreto núm.434-07, del 18 de agosto 2007, que establece el Reglamento General de los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas;
- El Decreto núm.527-09, del 21 de julio del 2009, que aprueba el Reglamento de Estructura
 Organizativa, Cargos y Política Salarial, de la Ley No. 41-08 de Función Pública;
- La Resolución núm.05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público, aprobado mediante la Resolución No. 78-06, del 23 de noviembre del 2009;
- La Resolución núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- La Resolución núm. 51-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TICs);
- La Resolución núm. 30-2014, del 01 de abril del 2014, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades Jurídicas para el sector público;
- La Resolución núm. 68-2015, del 01 de septiembre del 2015, que aprueba los modelos de estructuras de las Unidades de Recursos Humanos para el sector público.

En virtud de las atribuciones que confiere la Ley núm. 123-15, que crea el Servicio Nacional de Salud (SNS), dicta la siguiente:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1: Se aprueba la estructura organizativa del Hospital Municipal Guaymate, para garantizar el cumplimiento de las funciones de su competencia y dar respuesta a los mandatos establecidos en la Ley núm. 123-15, estructurada de la siguiente manera:

M. Al



Página 4 de 13







UNIDADES NORMATIVAS O DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

• Dirección del Hospital

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- Consejo de Administración,
- División de Recursos Humanos,
- División de Planificación y Desarrollo, con:
 - Sección de Calidad en la Gestión.
- División de Epidemiología, con:
 - Sección de Bio-Seguridad.

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División de Servicio de Atención al Usuario, con:
 - Sección de Admisión y Archivo Clínico.
- División Administrativa Financiera, con:
 - Sección de Compras y Contrataciones,
 - Sección de Contabilidad,
 - Sección de Facturación y Seguros Médicos,
 - Sección de Servicios Generales,
 - Sección de Hostelería Hospitalaria.

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

- División de Enfermería
- Departamento Médico, con:
 - División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, con:
 - Sección Laboratorio Clínico,
 - Sección de Diagnóstico e Imágenes,
 - Sección Farmacia y Almacén de Medicamentos.
 - División de Emergencia y Urgencias,
 - División de Especialidades Clínicas,
 - División de Especialidades Quirúrgicas,
 - Sección de Salud Bucal.

Página 5 de 13





ARTÍCULO 2: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esa institución, se establecen cuatro (4) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a. Dirección
- b. Departamento
- c. División
- d. Sección

ARTÍCULO 3: Se incorpora el Consejo de Administración Hospitalario a la estructura organizativa del Hospital Municipal Guaymate, como órgano de participación social, siguiendo los lineamientos del Decreto núm. 434-07, del 18 de agosto de 2007, que reglamenta los Centros Especializados de Atención en Salud de las Redes Públicas, el cual en sus artículos 34-42 establecen la integración y funciones de dicho Consejo.

ARTÍCULO 4: Se incorpora en la estructura organizativa del hospital la **Seguridad** cómo unidades de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 5: Se incorpora la unidad denominada **Comités** cómo una unidad de coordinación externa, bajo la coordinación directa de la Dirección del Hospital.

ARTÍCULO 6: Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Recursos Humanos, para que en lo adelante se denomine División de Recursos Humanos, la cual continuará bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 068-2015, del 1 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos y que establece además, los subsistemas propios de la gestión de los recursos humanos, tales como: Reclutamiento y Selección; Evaluación del Desempeño; Capacitación y Desarrollo; Relaciones Laborales; Organización del Trabajo y Compensación; Registro, Control y

ERNO DE LA Nómina.





ARTÍCULO 7: Se asigna nivel jerárquico de División al área de Planificación y Desarrollo, para que en lo adelante pase a denominarse División de Planificación y Desarrollo, bajo la dependencia de la Dirección del Hospital, responsable de políticas, planes y programas, y de la gestión de la calidad, así como de elaborar propuestas para la ejecución de proyectos y cambios organizacionales, incluyendo reingeniería de procesos; siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 8: Se suprime el **Departamento de Estadísticas** y se transfieren sus funciones y cargos a la División de Planificación y Desarrollo, siguiendo los lineamientos de la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD) y continuar fortaleciendo la estructura de cargos a la División de Planificación y Desarrollo y su dependencia.

ARTÍCULO 9: Se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Calidad en la Gestión, para que en lo adelante se denomine Sección de Calidad en la Gestión, la misma continuara bajo la dependencia de la División de Planificación y Desarrollo. Con el objetivo de promover, coordinar y asegurar la implementación de modelos, sistemas y/o normas de gestión de calidad en la organización, así como cualquier otra herramienta que contribuya a la mejora continua de la gestión institucional y de los servicios que se ofrecen a los ciudadanos.

ARTÍCULO 10: Se transfieren las funciones y cargos de **Monitoreo y Evaluación** la División de Planificación y Desarrollo conformo a lo establecido en la Resolución núm. 14-2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

ARTÍCULO 11 Ejecutar las siguientes funciones a través de una estructura de cargos en la Dirección del Hospital: Unidad de Auditoría Médica y de Seguridad, Jurídica, OAI, Control Interno y





Comunicaciones, Calidad de los Servicios, Soporte Técnico (Tecnologías de la Información y Comunicación), Departamento de Redes y Trabajo Social.

ARTÍCULO 12: Se asigna el nivel jerárquico de División al área de Epidemiología, para que en lo siguiente se denomine **División de Epidemiología**, responsable de contribuir a la prevención y control de enfermedades mediante actividades de vigilancia epidemiológica de infecciones nosocomiales y otros padecimientos de interés epidemiológico que afecten a la población usuaria del hospitalla, la misma continuará bajo la dependencia de la Dirección.

ARTÍCULO 13: Se crea bajo la dependencia de la División de Epidemiología, la **Sección de Bio-Seguridad**, con la finalidad de asumir las funciones de desechos hospitalarios y los casos de contaminación de cualquier área o espacio físico del hospital, llevando un registro y control de los informes que se generan en el organismo. Dependencia de la Dirección.

ARTÍCULO 14: Se integran los programas clínicos, tales como: **TB/VIH-SIDA y Vacunas** bajo la coordinación de la División de Epidemiología.

ARTÍCULO 15: Se reubica, asignar el nivel jerárquico de División y se modificar la nomenclatura del área de Gestión de Usuario, dependencia de la Dirección y se denomine **División de Servicio de Atención al Usuario**, con el objetivo de asegurar la gestión de orientación, información, trámites para la atención clínica, verificación, citas, referencias, contra referencias, ingresos y egresos, sugerencias, quejas, denuncias y garantías de deberes y derechos de los usuarios.

ARTÍCULO 16: Se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Admisión y Archivo, para que en lo adelante pase a denominarse Sección de Admisión y Archivo Clínico, bajo la dependencia de la División de Servicio de Atención al Usuario, con la finalidad de garantizar un eficiente proceso de admisión y registro de los expedientes de cada paciente del hospital.

COBLERNO DE ARTÍCULO 17: Se asignar el nivel jerárquico de División al área de Administración/Departamento
Administrativo, para que en lo adelante se denomine División Administrativa Financiera, a los fines

Página 8 de 13



COBIERNO DE



de unificar las funciones administrativas y financieras del hospital y siguiendo los lineamientos de la Ley núm. 05-07, del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado. Dicha unidad continuará bajo la dependencia de la Dirección.

ARTÍCULO 18: Se asigna el nivel jerárquico de Sección al Departamento de Compras, para que en lo siguiente se denomine Sección de Compras y Contrataciones bajo la dependencia de la División Administrativa Financiera, con el objetivo de gestionar de manera oportuna las adquisiciones de bienes, obras y servicios de todo el Hospital, garantizando la disponibilidad de los insumos solicitados por las distintas unidades organizativas y atendiendo al marco normativo aplicable.

ARTÍCULO 19: Se integran las funciones y cargos del **Financiero** a la División Administrativa Financiera, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 20: Realizar modificaciones y creaciones de las **unidades** dependientes del División Administrativa Financiera, como sigue:

- a. Se le asigna el nivel jerárquico de Sección al Departamento de Contabilidad, para que en lo adelante se denomine Sección de Contabilidad, responsable del registro contable de todas las transacciones económicas y financieras, en cumplimiento a las normas legales de contabilidad gubernamental.
- b. Se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Facturación y Seguros Médicos, para que en lo adelante pase a denominarse Sección de Facturación y Seguros Médicos, con la finalidad de asegurar y controlar la facturación de los servicios hospitalarios, la gestión con las Administradoras de Seguros Médicos de las facturas generadas por los asegurados, cumpliendo con los tiempos establecidos y garantizando los ingresos que corresponda al hospital, en virtud de las disposiciones legales.
- c. Se readecua la nomenclatura y se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Hostelería, para que en lo adelante pase a denominarse Sección de Hostelería Hospitalaria, con la finalidad de brindar un servicio de calidad y confort a los pacientes hospitalizados, integrado

Página 9 de 13





bajo su dependencia las funciones relativas al servicio de mayordomía, limpieza, alimentación, nutrición, lavandería, y ropería.

- d. Se integran las funciones y cargos de Alimentación y Nutrición y de la unidad de Ropería y
 Lavandería, a la Sección de Hostelería Hospitalaria, conforme a su naturaleza.
- e. Se crea la **Sección de Servicios Generales**, con la finalidad de coordinar y supervisar las actividades de mantenimiento y reparación del edificio, áreas verdes, locales, transporte, parqueos. Asimismo, velar porque la recepción y despacho de los materiales en el almacén cumplan con los procesos establecidos, así como la reparación y mantenimiento de los equipos médicos del hospital.
- f. Se integran las funciones y cargos de las Unidades de Almacén y Suministro, Mantenimiento y Mayordomía, en la Sección de Servicios Generales, conforme a su naturaleza.

ARTÍCULO 21: Se asigna el nivel jerárquico de División al área Enfermería, para que en lo adelante pase a denominarse División de Enfermería, dicha unidad continuará bajo la dependencia de la Dirección. Con el objetivo de Garantizar el cumplimiento de los procesos del que hacer de enfermería en atención directa, investigación, docencia y administración, proporcionando cuidados de forma integral con calidad y calidez, a fin de lograr la prevención curación, rehabilitación y satisfacción del usuario, aplicando técnicas y procedimientos según lineamientos e instrumentos regulatorios de enfermería.

ARTÍCULO 22: Se crear bajo la dependencia de la Dirección del hospital el **Departamento Médico**, siguiendo los lineamientos del Art. 27 de la Ley núm. 247-12, Ley Orgánica de Administración Pública, que establece los niveles jerárquicos en el sector público, para que, en lo adelante, los médicos que forman parte del hospital pasen a formar parte de dicha estructura, dependencia de la Dirección gobierno de

m.AL



Página 10 de 13





ARTÍCULO 23: Se crea bajo la dependencia del Departamento Médico, la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica, a los fines de integrar las funciones de apoyo a los diagnósticos mediante exámenes de laboratorio, imágenes y procedimientos que se prestan a los usuarios.

ARTÍCULO 24: Realizar modificaciones y creaciones de las **unidades** bajo la dependencia de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Medica, como sigue:

- a. Se reubica, readecua la nomenclatura y asigna el nivel jerárquico de Sección al Laboratorio,
 para que en lo adelante pase a depender de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión
 Médica y a denominarse Sección de Laboratorio Clínico.
- Se reubica, readecuar la nomenclatura y asignar el nivel jerárquico de Sección al área de Imágenes, para que en lo adelante pase a depender de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica y a denominarse Sección de Diagnóstico e Imágenes.
- c. Se reubica y se asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Farmacia y Almacén de Medicamentos, para que en lo adelante pase a depender de la División de Servicios de Apoyo a la Gestión Médica a denominarse Sección de Farmacia y Almacén de Medicamentos.

ARTÍCULO 25: Se reubica y asigna el nivel jerárquico de División al Departamento de Emergencia y Urgencias, para que en lo adelante pase a depender del Departamento Médico y a denominarse División de Emergencia y Urgencias, con dependencia del Departamento Médico y con la responsabilidad de realizar atenciones oportunas y de calidad a los usuarios críticos en casos de emergencia y urgencia médica, a de acuerdo con los lineamientos técnicos y recepción de triage, facilitando atención a los usuarios mediante la recepción y coordinación de referencias oportunas que requieran otros niveles de atención

ARTÍCULO 26: Se reubica y asigna el nivel jerárquico de División al área de Especialidades Clínicas, que en lo adelante pase a depender del Departamento Médico y a denominarse División de

Página 11 de 13





Especialidades Clínicas, con el objetivo de agrupar en una sola estructura organizativa las especialidades Clínicas, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, Urología, Gastroenterología, entre otras.

ARTÍCULO 27: Se reubica y signa el nivel jerárquico de División al área de Especialidades Clínicas, para que en lo adelante pase a depender del Departamento Médico y a denominarse División de Especialidades Quirúrgicas, a los fines de agrupar en una sola estructura todos los servicios de cirugía, las cuales se contemplarán como equipos de servicios y cargos, no como unidades organizativas, tales especialidades son: Anestesiología, Cirugía General, Obstetricia, entre otras.

ARTÍCULO 28: Se reubica, readecua la nomenclatura y asigna el nivel jerárquico de Sección al área de Odontología, para que en lo adelante pase a depender del Departamento Médico y pase a denominarse **Sección de Salud Bucal**, con el objetivo de planear, organizar, dirigir y controlar los servicios de atención a la salud bucal que ofrece el Centro de salud a la población.

ARTÍCULO 29: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa, se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 30: Se instruye a las Divisiones Administrativa Financiera, de Planificación y Desarrollo, y de Recursos Humanos a implementar la estructura.

ARTÍCULO 31: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna del **Hospital Municipal Guaymate** se elaborará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones y de clasificación de cargos con el apoyo del Servicio Nacional de Salud,

MAL





ARTÍCULO 32: Según los cambios señalados mediante la presente resolución, el Organigrama resultante para la Institución, se consigna anexo a la misma.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días, del mes de abril del año dos mil veinticuatro (2024).

Aprobado por:

Dra. Eivi Y. Tifa Mauricio

Directora del Hospital Municipal Guaymate

Dr. Ricardo Romero Frias

CIO NACIONA

Director Servicio Regional de Salud EstaONAL

Dr. Mario Andrés Lama Olivero

Director Ejecutivo del Servicio Nacional de Salud (SMS)

TANTO DOMINGO, D.N.

Refrendada por:

Lic. Darío Castillo Lugo

Ministro del Ministerio de Administración Pública (MAP) A DON

MAP A DOMIN

